

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Previo a impartir trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se requiere a la togada para que la presente conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, que se observe cada una de las cuotas adeudadas, la fecha desde y hasta cuando la efectuó, la tasa de interés moratorio que aplicó y sean imputados los abonos realizados.

2.- El documento que milita en el numeral 20 de la presente encuadernación no se tiene en cuenta, en atención a que no está de manera legible.

3.- Se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de deuda expedido por el representante legal de la propiedad horizontal, donde se reflejen cada una de las cuotas causadas a la fecha de la presente providencia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 04 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 23.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cdb5c5dda63b7dafb1209f1de38fd4b979e5ad1407e89e2a8dfa9655eb2b8**

Documento generado en 30/06/2023 12:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>